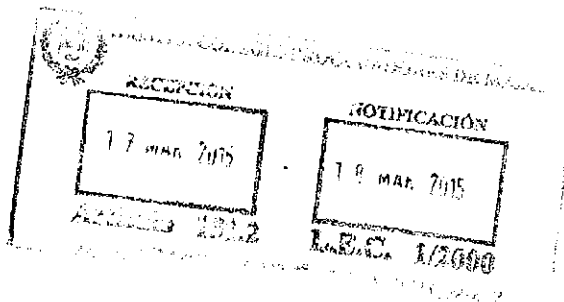




**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 6
ARGANDA DEL REY**

41550



Teléfono: 918718593 Fax: 918718592

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 550 /2015

CAMINO DEL MOLINO N°3

Número de Identificación Único: 28014 2 4004688 /2015

A U T O

En ARGANDA DEL REY a trece de marzo de dos mil quince .

ANTECEDENTES

UNICO.- Por el Procurador MANUEL SANCHEZ-PUELLES GONZALEZ-CARVAJAL, en nombre y representación de PARTIDO POPULAR, mediante escrito presentado con fecha 6 de Marzo, se formula querella por supuestos delitos CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, MALVERSACION y TRAFICO DE INFLUENCIAS contra TANIA SANCHEZ MELERO, RAÚL SÁNCHEZ HERRANZ , HECTOR SANCHEZ MELERO , PEDRO DEL CURA SANCHEZ , YOLANDA PEREZ DIAZ y MARIA ABRIL BARCELO CANDELA, haciendo constar en la misma relación circunstanciada de hechos, interesando la práctica de diligencias y solicitando su admisión a trámite. Por el Procurador se ha aportado poder especial.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Pudiendo ser los hechos denunciados constitutivos de delitos de CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, MALVERSACION y TRAFICO DE INFLUENCIAS, y reuniendo la querella los requisitos que establece el artículo 277 de la L.E.Criminal, procede su admisión a trámite y la incoación de Diligencias Previas, así como la práctica de las actuaciones necesarias para la averiguación y esclarecimiento de los hechos, sus autores y circunstancias.

SEGUNDO.- Para la investigación de los delitos indicados por la querellante, no procede practicar la diligencia de entrada y registro, no justificándose ni la urgencia, ni la posibilidad de ocultar la información necesaria para la instrucción de la causa teniendo en cuenta la publicidad de los hechos objeto de denuncia y la documental que ya consta unida a la querella. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los arts. 18 de la Constitución, 13 y 545 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, no cumpliéndose los requisitos de



Madrid

idoneidad, necesidad y proporcionalidad que la Jurisprudencia reitera en aplicación de los preceptos citados.

Todo ello sin perjuicio del resultado de las diligencias cuya práctica se acuerda en la presente resolución.

PARTE DISPOSITIVA

SE ADMITE A TRAMITE LA QUERRELLA que en el precedente escrito formula en nombre y representación de PARTIDO POPULAR, el Procurador MANUEL SANCHEZ-PUELLES GONZALEZ-CARVAJAL, a quien se tendrá por parte y con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

INCÓENSE DILIGENCIAS PREVIAS, dándose el correspondiente parte de incoación al Ministerio Fiscal; únase a autos la copia de la escritura de poder aportada así como los demás documentos.

Se acuerda la práctica de las siguientes diligencias:

1. Dese traslado de la querrella a los querrellados TANIA SANCHEZ MELERO, RAÚL SÁNCHEZ HERRANZ , HECTOR SANCHEZ MELERO , PEDRO DEL CURA SANCHEZ , YOLANDA PEREZ DIAZ y MARIA ABRIL BARCELO CANDELA,; a tal fin procédase a la averiguación del actual domicilio y paradero de Tania Sánchez Melero.
2. Requiérase al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para que en el plazo máximo de DIEZ DIAS aporte mediante copia o soporte informático:
 - 2.1. Los expedientes completos y sus posibles modificaciones y prórrogas que se relacionan en el documento nº 17 aportado junto con el escrito de querrella.
 - 2.2. Los expedientes completos de posibles adjudicaciones, no relacionadas en el listado anterior, a la ASOCIACION PECADOS CAPITALES y a AUPA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.
 - 2.3. La documentación relativa a la ejecución, supervisión y control de esos contratos (informes técnicos, pagos realizados a los adjudicatarios, etc...)
 - 2.4. Los expedientes completos correspondientes a las demandas interpuestas ante los Juzgados de lo Social contra el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid por Dña. YOLANDA PEREZ DIAZ y por Dña. MARIA-ABRIL BARCELO CANDELA.
3. Oficiése al Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid para que remitan todos los documentos inscritos en relación a la ASOCIACION CULTURAL PECADOS CAPITALES y para que informen acerca de si la referida asociación se encuentra en situación de actividad y funcionamiento y, en caso negativo, la fecha en la cual dejó de tenerla; asimismo para que se informe sobre su domicilio social y la identidad

histórica de los componentes de sus órganos de gobierno y representación, así como la fecha de elección o designación de éstos.

4. Oficiase al Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, al objeto de que se aporte al Juzgado todos los documentos inscritos en relación a AUPA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, y la fecha de fundación de la sociedad, identidad de los fundadores, domicilio social, identidad histórica de los componentes de sus órganos de gobierno y representación, así como la fecha de elección o designación de éstos, fechas de disolución y liquidación de la sociedad.

Sobre el resto de las diligencias interesadas por la querellante, con el resultado de las anteriores, se acordará.

PONGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DIAS**.

Así lo acuerda, manda y firma D. GLADYS LOPEZ MANZANARES ,
MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 6 de ARGANDA
DEL REY y su partido.- DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se registran las presentes diligencias con el número 660 /2015 en el Registro General, y con el número 550 /2015 en el Libro de Registro de diligencias previas. Doy fe.